



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0009186/2019

VISTO

La propuesta de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales en cuanto a eximir a los profesores/as asistentes de esta casa del proceso de selección para cubrir con cargas anexas el dictado de las asignaturas de las carreras Licenciatura en sociología y Licenciatura en Ciencia Política; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario avanzar en la conformación de los equipos de cátedras de las Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política.

Que las asignaturas del primero al cuarto cuatrimestre de la Licenciatura en Sociología y la Licenciatura en Ciencia Política cuentan ya con profesores/as titulares y/o adjuntos/as a cargo, y en gran medida profesores/as asistentes.

Que durante el corriente año da inicio el Ciclo de Formación Específica (lo que supone algunas materias compartidas y otras específicas por carrera).

Que se encuentra en marcha la convocatoria a selección para cubrir con cargas anexas de profesores titulares y/o adjuntos a cargo las siguientes asignaturas: *Teoría del Estado y sus Transformaciones Históricas, Metodología de la Investigación Social II, Estadística I, Derecho Constitucional, Teoría de la Democracia y de la Ciudadanía, Estadística II, Instituciones de Gobierno y Administración Pública, Taller de Técnicas Cuantitativas, Problemática de la Sociología Latinoamericana y Argentina, Sociología de las Organizaciones, Teoría y Análisis de las desigualdades Sociales, Demografía.*

Que al estar en etapa de implementación de la primera cohorte, existen contenidos mínimos y no programas ni bibliografía preestablecidos, por lo que surge como necesario que un comité evalúe las propuestas académicas que inauguran cada cuatrimestre en el dictado de las carreras de Sociología y Ciencia Política.

Que el artículo 16° de la RDN 823/17 (Reglamento Centro de Estudios Avanzados) establece que: *“El régimen de docencia e investigación del CEA se ajustará a lo que establece el Estatuto de la UNC. Los/as docentes – investigadores/as con funciones en el CEA, comprendidos/as en el art. 10°, inc. A.1) deberán realizar la actividad propia de un/a docente universitario/a. Respecto a la actividad docente deberá incluir docencia de posgrado en el CEA (o en carreras de posgrado de la FCS) y de grado en la FCS -excepcionalmente en otra unidad académica de la UNC- como carga anexa a su categoría y dedicación”.*

Que el artículo 16° de la RDN 909/17 (Reglamento IIFAP) establece que: *“El régimen de docencia e investigación del IIFAP se ajustará a lo que establece el Estatuto de la UNC. Los/as docentes – investigadores/as con funciones en el IIFAP, deberán realizar la actividad propia de un/a docente universitario/a. Respecto a la actividad docente deberá incluir docencia de posgrado en el IIFAP (o en carreras de posgrado de la FCS) y de grado en la FCS -excepcionalmente en otra unidad académica de la UNC- como carga anexa a su categoría y dedicación”.*

Que tanto la Res. DNFCS 823/17 y 909/17 establecen la obligatoriedad de incluir docencia de grado en la FCS a los docentes del CEA e IIFAP y la Res DN FCS 83/17 establece que *“Podrán postularse en el llamado a selección interna los profesores de grado y posgrado titular, asociado, adjunto o auxiliar con cargos docentes en la Universidad Nacional de Córdoba. Los postulantes deberán haber*

ingresado a la docencia universitaria por concurso o selección de antecedentes y a la fecha de su postulación tener ejercicio efectivo frente alumnos”.

Que los reglamentos del CEA e IIFAP resultan en alguna medida contradictorios con el reglamento de selección interna de docentes para cubrir con cargas anexas el dictado de las asignaturas de las licenciaturas en Sociología y Ciencia Política.

Que hasta tanto se revisen dichas normativas y se avance en el proceso de estructuración académica es necesario garantizar el ejercicio de docencia de grado a los docentes de esta Facultad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

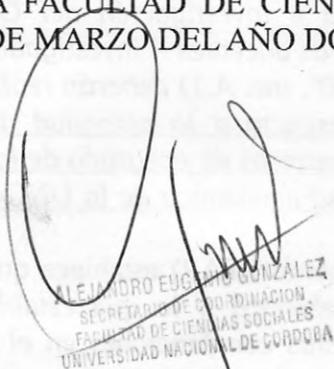
ARTÍCULO 1º: Eximir del procedimiento de selección establecido en la Res. DN FCS 83/17 a los/as profesores/as adjuntos y asistentes de esta Facultad que, tengan intención de realizar sus cargas complementarias o cargas anexas en algunas de las asignaturas de las carreras de grado que se dictan en la Facultad.

ARTÍCULO 2º: Los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes a Secretaría Académica quien elevará un informe al HCD, el que aprobará dichos desempeños por resolución.

ARTÍCULO 3º: El artículo 1º de la presente no es de aplicación para el caso que la convocatoria se refiera a cubrir cargos de Profesores/as Titulares o Adjuntos/as a cargo y en el caso de Profesores/as Asistentes que fueran de otras Facultades. Las situaciones de referencia se rigen por la Res. DN FCS 83/17.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Dar amplia difusión y oportunamente Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




MGTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°

61